



DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza aprobada en Pleno del Ayuntamiento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y surtirá efectos desde el 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**ORDENANZA NUM 27, REGULADORA DE LAS TARIFAS QUE REGULAN LOS PRECIOS
POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SUMINISTRO
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.**

Artículo 3. Tarifas

1. Las tarifas que regulan el precio por la prestación del servicio municipal de suministro de agua potable son las siguientes:

TARIFA

A) Cuota

	Euros
Cuota de abono 30 m3 (al trimestre)	6,02
1er tramo: de 31 a 42 m3	0,37
2º tramo: de 43 m3 en adelante	0,79
Alquiler de contador por usuario al trimestre	2,04

B) Derechos de alta en contadores ya instalados

9,12

2. Las tarifas que regulan el precio por prestación del servicio municipal de saneamiento son las siguientes:

TARIFA TRIMESTRAL

CONCEPTO	EUROS
A. VIVIENDAS	3,30
B. LOCALES COMERCIALES	3,94
C. INDUSTRIAS	
• Talleres y grandes fábricas	5,01
• Gasolineras	4,98
• Mataderos y Frigoríficos	1078,10
D. HOSTELERIA	
• Bares, cafeterías con o sin restaurantes	3,94
• Discotecas, pubs, salas de de fiesta	3,94
• Hoteles de 2 y 3 estrellas	51,88
• Hoteles de 4 y 5 estrellas	844,40
E. COLEGIOS Y GUARDERÍAS	20,75
F. RESIDENCIAS/HOSTALES/PENSIONES	
• Hasta 40 habitaciones	20,75
• Más de 40 habitaciones	51,88
G. DESPACHOS Y OFICINAS	3,94
H. HIPERMERCADOS	987,96
I. HOSPITALES	987,96
J. INDUSTRIAS DE TERRAZO	1072,62
K. VARIOS	
• Actividades en la vía pública	3,94
• Clínicas	3,94
• Cines y teatros	3,94

CVE: BOP-SA-20171229-041



• Bingos y Centros deportivos	3,94
• Centros oficiales	3,94
• Otros locales no tarifados	3,94
• Aparcamientos públicos y garajes	3,94
• Industrias pecuarias	41,49

Las tarifas, a que se refiere el apartado 1 anterior, se reducirán:

Al 50% para los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosas de acuerdo con la normativa vigente, empadronadas en Santa Marta de Tormes, en el mismo domicilio objeto de la solicitud de reducción tarifaria a la fecha del devengo del tributo.

Asimismo disfrutarán de una bonificación del 50% las unidades familiares empadronadas en Santa Marta de Tormes, en el mismo domicilio objeto de la solicitud de la reducción tarifaria a la fecha del devengo del tributo, que tengan todos sus miembros en situación de desempleo de larga duración (6 meses). Deberán acreditarse la situación de desempleo con carácter trimestral, previamente a la elaboración de las listas cobratorias.

Para ambas bonificaciones, el empadronamiento ha de corresponder a todos los miembros de la unidad familiar incluyendo parejas de hecho inscritas en el registro de uniones de hecho de la Junta de Castilla y León, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

Las familias numerosas para tener derecho a la bonificación tendrán que tener una media de ingresos per cápita que no supere 1 vez el salario mínimo interprofesional

Cuando en cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar, concurra la circunstancia de discapacidad física o psíquica, en el grado que señala la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como determinante de la deducción, esa persona se computará como dos a efectos del cálculo del número de personas.

De igual forma se computarán como dos a los efectos señalados, los pensionistas por razón de viudedad y de jubilación y los desempleados de larga duración que tengan personas dependientes económicamente, no pudiendo computarse por más de dos, aunque concurren en más de una circunstancia. En los colectivos señalados en los párrafos anteriores, sólo será computable como dos, una persona por vivienda.

Además se entenderá que es vivienda habitual aquella a la que se refiere el art. 53 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con exclusión de los garajes y trasteros.

La bonificación tendrá carácter anual, y se deberá solicitar la prórroga, antes de fin de año. Si bien deberá acreditarse la situación de desempleo con carácter trimestral, previo a la elaboración de las listas cobratorias.

La aplicación de esta tarifa se solicitará por los interesados, ante el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes u organismo en quien delegue, desde el 1 de octubre hasta el 30 de noviembre de cada año, y se acompañará de la siguiente documentación:

- Certificado de familia numerosa.
- contrato de arrendamiento en caso de viviendas alquiladas
- Certificado de los ingresos de todas las personas que vivan en el inmueble objeto de la solicitud.
- En el caso de discapacitados, pensionistas, desempleados, certificado o en su caso la documentación que acredite los términos alegados.
- Certificados de situación de desempleo de larga duración de toda la unidad familiar.



El Ayuntamiento u organismo en quien delegue podrá, si lo estima conveniente, solicitar documentos justificativos y efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos declarados.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza aprobada en Pleno del Ayuntamiento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y surtirá efectos desde el 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA NUM 28, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA.

Artículo 3.- Cuantía

3.1. Las cuotas de la tasa, regulada en esta Ordenanza, se satisfarán con periodicidad mensual y será la especificada en los epígrafes siguientes:

ASIGNATURA	DURACIÓN	EUROS
Iniciación Musical I	2 días/semana. 45 minutos	21,90€
Iniciación Musical II	2 días/semana. 45 minutos	21,90€
Formación Básica	2 días/semana. 45 minutos	21,90€
Lenguaje Musical	1 día/semana 60 minutos	14,60€
Práctica Instrumental	Clases colectivas 4 alumnos 60 minutos	14,60€
	Clases colectivas 2 alumnos 30 minutos	16,70€
Conjunto Instrumental/ COMBO	1 día/semana 60 minutos	12,50€
Coro niño / Coro adultos	1 día/semana 60 minutos	7,30€
Agrupaciones	1 día/semana 60 minutos	3,10€
Clases Individuales de Instrumento	1 día/semana 30 minutos	31,30€
	1 día/semana 60 minutos	50,00€
Iniciación Danza	1 día/semana	14,60€
	2 días/semana	21,90€
Teatro musical	1 día/semana	14,60€
	2 días/semana	21,90€

Nota: Para las unidades familiares no empadronadas en el Municipio, la tarifa anterior será incrementada en un 15%.

3.2. Reducciones en la cuota: Las reducciones se podrán conceder a los usuarios del servicio de la Escuela Municipal de Música, que pertenezcan a **unidades familiares empadronadas** en el municipio de Santa Marta de Tormes, repartiendo la cuantía que se fije en el presupuesto anual, entre los usuarios que cumplan los requisitos que se relacionan a continuación.